

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia	100 » » 60 » » 40 »
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE TRABAJO DE ASTURIAS

Calendario de Fiestas para el año 1955

A los efectos prevenidos en el artículo 57 del Reglamento de 25 de enero de 1941, sobre descanso retribuido, el Calendario Laboral de esta provincia para el año 1955, tendrá la siguiente distribución:

FIESTAS RECUPERABLES

- 6 de enero (Reyes).
- 8 de abril (Viernes Santo).
- 19 de mayo (La Ascensión).
- 29 de junio (San Pedro).
- 25 de julio (Santiago).
- 15 de agosto (La Asunción).
- 12 de octubre (F. de la Hispanidad).

FIESTAS NO RECUPERABLES

- 1 de enero (Circuncisión del Señor).
- 19 de marzo (San José).
- 7 de abril (Jueves Santo).
- 9 de junio (Corpus Cristi).
- 18 de Julio.
- 8 de septiembre (Covadonga).
- 1 de noviembre (Todos los Santos).
- 8 de diciembre (La Inmaculada).

Tendrán también la conceptuación de Fiestas no Recuperables e independientemente de que figuren o no en cualquiera de las escalas anteriores las Festividades propias de una actividad determinada, como San José, para la Madera, Santa Bárbara, para la Minería y cualquiera otras que así se establezcan en las Reglamentaciones respectivas.

Trabajo en días festivos no recuperables: El personal que trabaje en dichas festividades deberá disfrutar de un descanso compensatorio dentro de los seis días siguientes a la fiesta, percibiendo

el salario de este día sin recargo alguno. De no producirse este descanso compensatorio, cobrará el salario del día de la fiesta y un incremento del 140 por 100.

A quien trabaje en domingo y días festivos, disfrute o no descanso compensatorio, se le concederá un hora libre sin descuento alguno para el cumplimiento de sus deberes religiosos.

Coincidencia del día de descanso con Fiesta no Recuperable: Cuando coincida el descanso semanal de un trabajador con un día de fiesta no recuperable, percibirá los salarios correspondientes al día de descanso y al de la fiesta, sin incremento alguno.

Fiesta del Santo Patrono fijada en la Reglamentación que coincide en domingo o día señalado en el presente Calendario como no recuperable: En el primer caso, la fiesta queda absorbida y percibirá, por tanto, únicamente el salario dominical. En el segundo caso, es una fiesta generalizada, ya retribuida por dicha inclusión en el Calendario Laboral de la provincia, sin que proceda incremento alguno.

Apertura del Comercio de la Alimentación y Peluquerías en caso de festividades consecutivas: Cuando alguna de las fiestas del presente Calendario coincida en sábado o lunes, los comercios pertenecientes al Ramo de Alimentación podrán abrir cuatro horas, durante la mañana del primer día festivo de los consecutivos. Las Peluquerías, en tal supuesto, se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente Reglamentación de Trabajo.

FIESTAS RECUPERABLES: La recuperación deberá practicarse a razón de una hora diaria en los días laborables inmediatamente siguientes a la fiesta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 10 de diciembre de 1954.—El Delegado de Trabajo.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público para general conocimiento que por resolución de esta Dirección, de fecha de hoy, y como resultado del expediente incoado al efecto, le fué otorgada a la Sociedad "Fluoruros", S. A., la correspondiente concesión para aprovechar 40 litros de agua por segundo, derivados del río Fonticiera, en términos de Pinzales, del Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), con destino a lavado de minerales de espato-fluor, y como aplicación a otra concesión otorgada a la misma Sociedad, en 8 de julio de 1945.

Oviedo, 19 de noviembre de 1954.—El Ingeniero Director, César Conti.

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Eléctrica de Cangas del Narcea, Sociedad Anónima.

Clase de aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: Mil quinientos litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Naviego.

Término municipal en que radicarán las obras: Cangas del Narcea (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se

cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 30 de noviembre de 1954.—El Ingeniero Director.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de S. A. Hidroeléctrica del Cantábrico, domiciliada en Oviedo, calle Marqués de Vega de Anzo, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 23 KV., en el barrio de la Nozaleda, parroquia de Perlora, concejo de Carreño, como derivación de la actual entre Gijón - Avilés, con centro de transformación de 100 KVA., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria,
Ha resuelto:

Autorizar a S. A. Hidroeléctrica del Cantábrico, la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

Segunda. La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente con las modificaciones que a continuación se expresan para su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Quinta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Sexta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas segunda y quinta de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos esta-

blecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 17 de septiembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.

Sr. Director de Hidroeléctrica del Cantábrico, Oviedo.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

LINEAS ELECTRICAS

Con esta fecha se otorga a Salto del Navia en Comunidad, concesión para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV, desde la subestación de Salime a la subestación de La Corderoria (Oviedo).

Y habiendo aceptado la Sociedad concesionario las condiciones de la concesión, y aportado al expediente las pólizas por valor de 157,50 para reintegro de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Timbre, se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 14 de diciembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, I. Fontana.

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACIONES PUBLICAS

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Arroyo Candanedo y Degaña, por don Secundino Cosmen Bueno, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio

proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Degaña y Cangas del Narcea, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase cuyos itinerarios tengan puntos de contacto con el que se solicita.

Oviedo, 14 de agosto de 1954.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros entre Cangas del Narcea y Monasterio del Coto, por don Manuel Rodríguez Díaz, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, al Ayuntamiento de Cangas del Narcea, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Cangas del Narcea - Ventanueva (José Pérez Carlos); Cangas

del Narcea - Besullo (Miguel García); Cangas del Narcea - Villablino (Secundino Cosmen); Oviedo - Cangas del Narcea (A.L.S.A.).

Oviedo, 28 de octubre de 1954. El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

PUERTOS.—CONCESINES

Concejo de Avilés

ANUNCIO

Don Ulpiano González Medina, Jefe de la Sección Provincial de Trabajos Portuarios, en representación del citado Organismo, solicita la ampliación y reforma de las obras autorizadas en la concesión otorgada por Orden Ministerial de 15 de diciembre de 1942, para ocupar una parcela en la dársena de San Juan de Nieva, para construir un edificio, transferida al Servicio Sindical Portuario de Avilés, por Orden Ministerial de 17 de marzo de 1952.

El proyecto de las obras a realizar estará expuesto al público, durante un plazo de treinta días, en la Secretaría de esta Jefatura de Obras Públicas pudiendo, dentro de dicho plazo, presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en la Dependencia antes citada o en la Alcaldía de Avilés.

Oviedo, 30 de noviembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, I. Fontana.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE GIJON

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 11 de enero próximo, a las once horas, se venderán en pública subasta, treinta y ocho kilogramos de café crudo.

Tasación, condiciones y detalles están de manifiesto en la tablilla de anuncios de esta Aduana.

Gijón, 15 de diciembre de 1954. El Administrador, Antonio Galtier.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Don Luis González - Quevedo y Monfort, Juez de Primera Instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Luis Cuesta González, en nombre de don José María Roza Hevia, vecino de Salinas

(Castrillón), contra doña Josefa Aguirre Fedriani, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, vecina de esta villa; he acordado sacar a pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, la finca siguiente, embargada a los demandados:

Edificio dedicado a taller, sito en el Campón, pueblo citado de Salinas, mide de frente siete metros por doce de fondo, en total ochenta y cuatro metros cuadrados de superficie, con su terreno a su derecha entrando, y su fondo, que tiene una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados; todo forma una sola finca cerrada sobre sí de paredón; linda, al frente, Norte, carretera a Pravia y garage de esta procedencia; Este, dicho garage y finca de don Prudencio Suárez González; Sur, de don Manuel Merediz, y Osete, de herederos de don Rafael de la Campa, de Raíces. Fué tasada en doce mil pesetas, tipo para la subasta.

Por tanto:

Quienes deseen tomar parte en dicho remate, que tendrá lugar el día quince de enero próximo, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, habrán de consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, haciéndoles saber, al propio tiempo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Avilés, a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

DE CASTROPOL

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Castropol y su partido, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos a nombre de don Ramón y doña Dolores Lavandeira Fuenteseca, contra otros y don Juan Manuel Lavandeira Bermúdez, don José Ramón Lavandeira Bermúdez y don José Lavandeira Fuenteseca, por la presente se emplaza por segunda vez a los expresados demandados para que dentro del término de cinco días comparezcan en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar y previniéndoles que las copias simples de demanda están a su disposición

en la Secretaría de este Juzgado durante los días y horas hábiles.

Castropol, cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario judicial.

DE GIJON

Don José Antonio Arias de Velasco Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Gijón, a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, en reclamación de cuatro mil quinientas treinta pesetas, instados por don Miguel Añón Merino, mayor de edad, casado, mecánico, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Julio Carrio Arbésú, defendido por el Letrado don Pedro de Silva y Sierra; contra don Silverio Martínez Vega, mayor de edad, vecino de Carreño,

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Miguel Añón Merino contra don Silverio Martínez Vega, debo condenar y condeno a éste a que pague al actor la suma de cuatro mil quinientas treinta pesetas, con imposición a dicho demandado de las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Isidoro Cortina. — Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Silverio Martínez Vega, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el señor Juez, en Gijón, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, José Antonio Arias de Velasco Sarandeses. — Visto bueno: El Juez, Isidoro Cortina.

DE INFUESTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En méritos de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia

del partido de Infiesto, en proveído de esta fecha dictado en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador señor Guisasola Eguibar, en nombre y representación de "Caja de Seguros Reunidos, S. A.", sobre rescisión de convenio y declaración de quiebra de la empresa Carbones de Piloña, S. A., se acordó emplazar a los demandados doña Piedad García Miranda, asistida de su esposo don Ramón Tamargo Crespo, don Alejandro Mediavilla Rueda, don Amador González, don Modesto Ovana, don Valeriano González Crespo, don Jesús González Cano, don Luis Herranz Pozas, Distrito Minero, don Julio Bravo Alabáu (Foto Plano), don José Crespo González, don Gumersindo Crespo, don Angel García, don Rogelio Martínez (Auto Salón), Auto Recambios Echevarría, don Gerardo Berjano, Caice, Cámara Oficial Minera, Talleres Soldevilla, D. José Varela Hevia, D. Herminio Coviella, D. Florentino Fresno Santos, D. Alfredo Melendi, Viuda de Ulpiano Fernández, don Eusebio Lueje, don Francisco Fernández Vigil, don Aquilino Fernández Varela, don Angel Espina y Espina, don Arturo Caldevilla, don Joaquín Diego, Sindicato Vertical del Combustible, don Carmelo Salarmer Deopazo, doña María Deopazo, don Manuel Santos Coya, don Julio del Barco Escudero, don Agustín Bernia Pinieña y don Abundio Gascón Fernández, como acreedores de Carbones de Piloña, S. A., para que dentro del término de nueve días comparezcan en los referidos autos, personándose en forma, hallándose a disposición de éstos las copias simples de demanda y documentos en Secretaría, apercibiéndoles, en otro caso, de parales los perjuicios consiguientes.

Dado en Infiesto, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario.

DE LAVIANA

Cédula de requerimiento

El señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de menor cuantía promovidos por don Baldomero Orviz Alonso, contra don Celestino Martínez Martínez, don Amable González Bejega y don Belarmino Corte Coto y otros, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, acordó se requiera a dichos demandados, para que en término de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de los bienes que les fueron

embargados, haciéndoles saber que por la parte actora, se designó perito para la valoración de dichos bienes, a D. Gerardo González y González, Maestro de obras del Ayuntamiento de esta villa, y requiriéndoles para que en término de segundo día, nombren otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conforme con el nombrado.

Y por el ignorado paradero actual de expresados demandados, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Pola de Laviana, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.— El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

ANUNCIO

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día nueve de los corrientes, y por unanimidad de todos los señores Concejales presentes en el mismo, que excedieron de la mayoría absoluta de los que de Derecho componen la Corporación Municipal, aprobó una transferencia de crédito en el Presupuesto Ordinario en vigor, por 856.250 pesetas, así como una habilitación de crédito por 230.000 pesetas.

Lo que se anuncia al público por quince días, conforme al párrafo tercero del artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local, y a todos los demás efectos legales, advirtiéndole que el expediente de su razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Gijón, a 14 de diciembre de 1954.—El Alcalde.

DE LENA

CONVOCATORIA

Vacante en este Ayuntamiento una plaza de Agente de Arbitrios, encuadrada en el grupo de servicios especiales, con el haber anual de 6.500 pesetas, 1.350 de aumento transitorio y dos pagas extraordinarias, cuya plaza fué puesta a disposición de esta Corporación por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, la Comisión Permanente en sesión celebrada el día dos de diciembre de 1954, acordó convocar oposición libre para ser cubierta en propiedad, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. A la mencionada oposición podrán concurrir todos los españoles de 21 a 35 años de edad, y que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de fecha 30 de mayo de 1952, cuyos extremos justificarán con la presentación de los documentos que a continuación se relacionan:

a) Instancia dirigida al señor Alcalde-Presidente, debidamente reintegrada.

b) Partida de nacimiento, legalizada y legitimada para los nacidos fuera de esta provincia.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

d) Certificado expedido por el Registro Central del Ramo en el que se acredite carecer de antecedentes penales.

e) Declaración jurada en la que se justifique no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36, del mencionado Reglamento de Funcionarios.

f) Certificado expedido por un Médico de A. P. D. acreditando no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

g) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

Segunda. Las instancias, acompañadas de la citada documentación, habrán de ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercera. Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes darán comienzo transcurridos que sean dos meses desde la publicación de estas bases, citando a los interesados, señalándoles día y hora en que tengan lugar los ejercicios.

Cuarta. El Tribunal estará compuesto de acuerdo con los que se establece en el artículo 251 del tan repetido Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Quinta. Los ejercicios de los exámenes versarán sobre las materias siguientes:

Primero. Escritura al dictado.

Segundo. Redacción de un parte dando cuenta de incidencias observadas en el servicio.

Tercero. Liquidar una declaración jurada presentada por un contribuyente y operaciones arit-

méticas y sistema métrico decimal.

Sexta. El sistema de calificación de los exámenes en conjunto, será por puntos, concediendo cada miembro del Tribunal de 0 a 10 y considerándose desaprobados el aspirante que no alcance el mínimo de cinco puntos. La puntuación total será el resultado de dividir por el número de vocales actuantes la suma de los puntos obtenidos por el aspirante.

Séptima. Para lo no previsto en las anteriores bases se estará a lo dispuesto por la Ley de Régimen Local y Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Pola de Llena, 16 de diciembre de 1954.—El Alcalde - Presidente.

DE QUIROS

EDICTOS

Aprobados por este Ayuntamiento un proyecto de Habilitaciones y Suplementos de Crédito, en el Presupuesto Municipal Ordinario de 1954, que ha de cubrirse por medio del superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Quirós, 10 de diciembre de 1954.—El Alcalde.

—:—

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Quirós, 10 de diciembre de 1954.—El Alcalde.

DE SIERO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1955, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 656 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Consistoriales de Siero, 13 de diciembre de 1954.—El Alcalde.

JUNTA VECINAL DE MUMAYOR Y BEICIELLA (CUDILLERO)

ANUNCIO DE SUBASTA

De acuerdo al escrito enviado a esta Junta, por el Distrito Forestal, número 263 de fecha 11 de octubre último, se sacan a subasta 75 tablas de madera de pino, con un aproximado a 0,750 metros cúbicos, depositados en la serrería de Hijos de Mateo Peral, en San Martín de Luiña.

La subasta tendrá lugar el día 28 del actual diciembre a las dos de la tarde en Local de la Hermandad de Labradores de San Martín de Luiña, y será presidida por el Presidente de la Junta, pudiendo optar a ella todos los maderistas con Carnet Profesional.

Mumayor, a 11 de diciembre de 1954.—El Presidente de la Junta, Pedro Pasarón.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA. SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

COLLADO TARANO, Manuel, hijo de Ramón y Dionisia, de 50 años de edad, soltero, jornalero, natural de Cabrales (Asturias), y vecino de León, hoy en paradero ignorado; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número dos, de León, en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión para cumplir la condena de un mes y un día de arresto mayor que le fué impuesta por la Audiencia Provincial de León en el sumario número 36 de 1954, sobre hurto.

VEGA SUAREZ, Gerardo, de 43 años, carrocerero, hijo de Manuel y Teresa, natural de Limanes y vecino de Oviedo, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de ser oído como inculcado en causa número 269 de 1954, sobre malversación de caudales.

ALCAZAR ROMAY, Carlos, de 32 años, hijo de Fernando y Mer-

cedes, contable, casado, natural de Madrid y vecino de Oviedo, Marqués de Pidal, 9, primero, hoy en paradero ignorado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de constituirse en prisión que le ha sido acordada en sumario que se le sigue con el número 291 de 1954, por estafa, previniéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde.

OGANDO RUBIO, Alberto, de veintiocho años, natural de Infiesto, hijo de Florentino y Jacoba, vecino de Gijón, minero, domiciliado últimamente en Gijón, Dolores, sesenta y ocho, procesado por abandono de familia (Sumario ciento cuarenta y uno de mil novecientos cincuenta y tres); comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, con el fin de constituirse en prisión.

MONTES GONZALEZ, Manuel, de 50 años de edad, minero, soltero, hijo de Celestino y de Faustina, natural y vecino de Barredos, de Pola de Laviana, hoy ausente, en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fué decretada en sumario 213 de 1952, sobre estafa.

BANGO, Servando, mayor de edad, industrial, transportista, vecino que fué de Gijón, General Mola y en la actualidad ausente en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laviana, al objeto de constituirse en prisión decretada en el sumario número 207 de 1954, sobre apropiación indebida.

SANCHEZ DEL PRADO, Bienvenido, de 55 años de edad, casado, chófer, hijo de Manuel y Baltasara, natural de Aleje, Cremenes (Riaño), y vecino de Oviedo, con domicilio últimamente en Aureliano San Román, número 70, y cuyo actual paradero se desconoce, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en el sumario número 84 de 1948, por daños por imprudencia.